

ESTATUTOS

PARTIDO COMUNISTA
OBRERO ESPAÑOL



PCOE

XV CONGRESO

“Proletarios de todos los países, uníos” – Carlos Marx

ESTATUTOS

I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DOMICILIO

1. La denominación que lleva el partido es la de **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL (PCOE)** y se registrá por los presentes estatutos.

El ámbito de actuación del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** será la totalidad del territorio del Estado español.

El domicilio social del partido se establece en Avda. Almonaster y Roxàs, nº 3, Mairena del Alcor, Sevilla, C.P. 41510.

II

EL PARTIDO

2. **El PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** es el partido político de la clase obrera, el guía y organizador del movimiento progresivo y revolucionario del pueblo español.

El partido es la unión voluntaria y combativa, basada en la ideología marxista-leninista, de los luchadores avanzados de la clase obrera, de los campesinos, de los intelectuales, de todos los trabajadores del estado español.

El partido educa a sus militantes en el espíritu de fidelidad insobornable a la causa de la clase obrera y del pueblo español, en el espíritu del internacionalismo proletario que se manifiesta en la solidaridad con los trabajadores de todos los países.

III

LOS MILITANTES DEL PARTIDO, SUS DEBERES Y DERECHOS

3. Puede ser miembro del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** todo aquel que acepte su Programa y sus Estatutos, participe en la labor de una de sus organizaciones de base y pague las cuotas establecidas por el partido.

4. Son deberes de los miembros del partido:

a) Defender y aplicar los principios del marxismo-leninismo como condición fundamental de la unidad orgánica del partido.

b) Propagar la política del partido en los medios donde actúe, ser defensor consecuente y abnegado de los intereses de la clase obrera y de todos los trabajadores.

c) Esforzarse por atraer al partido a los obreros, campesinos e intelectuales de vanguardia y a los mejores hombres y mujeres del pueblo.

d) Ser sincero y honrado con el partido, no permitir el ocultamiento de la verdad.

e) Esforzarse por elevar el nivel político e ideológico estudiando los principios del socialismo científico.

f) Observar la disciplina del partido, independientemente del puesto que se ocupe en él y denunciar toda violación de la misma sea por quien fuere.

g) Luchar sin descanso por la unidad de la clase obrera y por la alianza de ésta con los campesinos, base indispensable para la agrupación de todas las fuerzas progresistas y garantía de la victoria del socialismo.

h) Combatir el culto a la personalidad y al individualismo como extraños al marxismo-leninismo.

i) Participar regularmente en las reuniones de la célula y de los organismos de dirección a los que se pertenezca.

j) Aprovechar las posibilidades existentes para organizar y dirigir a la clase obrera y a todos los trabajadores en defensa de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y otros, combinando las diferentes formas de lucha de acuerdo con las situaciones concretas y la correlación de fuerzas en cada momento.

5. El miembro del partido tiene derecho a:

a) Participar en la elaboración de la política del Partido, expresar su opinión en los organismos del partido sobre todas las cuestiones concernientes a éste e intervenir libremente en las reuniones de la organización a la que pertenece.

b) Analizar críticamente en las reuniones del partido el trabajo de los organismos dirigentes y de cualquier miembro del partido, independientemente del cargo que desempeñe en él.

c) Elegir y ser elegido a los órganos dirigentes del partido.

d) Exigir su participación personal en todos los casos en que se vaya a decidir sobre su actuación y conducta y apelar ante los organismos superiores (incluso el Comité Central y el Congreso Ordinario o Extraordinario) contra las medidas que considere injustas, apelación a que los órganos superiores deben atender y resolver en su primera reunión en presencia del interesado.

6. El ingreso en el **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** se llevará a cabo de forma individual, a través de una de sus organizaciones, previo examen serio y responsable por éste de La conducta política y moral del solicitante. Este deberá ser avalado por dos miembros de la célula, de distrito o local. La admisión debe ser refrendada por los órganos del partido autorizados para ello por el Comité Central.

7. En caso de que grupos enteros pertenecientes a otras organizaciones políticas soliciten el ingreso colectivo en el partido, la cuestión será resuelta directamente por el Comité Central o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo, el cual, como excepción, puede conceder el ingreso colectivo, quedando obligado a dar cuenta

de las razones de su decisión al Pleno del Comité Central y, posteriormente, al Congreso, quien decide en última instancias.

Para resolver la solicitud de ingreso de dirigentes de otras organizaciones políticas, será necesario, además del acuerdo de la organización del partido correspondiente, la ratificación del Comité Central o del Comité Ejecutivo.

8. En casos especiales, el Comité Ejecutivo o está facultado para conceder el ingreso individual en el partido sin necesidad de otros trámites, pero en consonancia con lo estipulado en el artículo 3.

9. Si un miembro del partido cambia de domicilio o de trabajo y ello requiere un traslado de organización, éste deberá efectuarse teniendo en cuenta sus intereses y los del partido.

10. El militante que incurra en falta será sancionado con arreglo a la gravedad de ésta. Las sanciones pueden ser la amonestación, el voto de censura, la destitución del cargo y la privación del derecho a ocupar cargos durante un periodo determinado, que no debe exceder de un año, En casos graves que atenten a la vida y los principios del partido, puede sancionarse con la expulsión.

Las sanciones serán decididas por la organización a la que pertenezca el militante, y ésta, antes de adoptar una decisión, debe examinar con el mayor cuidado el fundamento de las acusaciones, dando al afectado la posibilidad de explicar su conducta. El acuerdo de expulsión será sólo válido si vota por él no menos de los dos tercios de los militantes de la organización, y entrará en vigor después de ser ratificado por el organismo correspondiente.

11. Una organización no puede sancionar a un militante que pertenezca a ella si éste es miembro de un órgano superior del partido. La decisión, en estos casos, compete a dicho organismo, pero la organización tiene derecho a examinar su conducta y a proponer que sea sancionado.

Si se trata de un miembro del Comité Central, la decisión corresponde al Congreso del partido. En los intervalos entre dos Congresos, el Comité Central sólo podrá separarle de su actividad como miembro del mismo, teniendo la

obligación de presentar el caso ante el primer Congreso en presencia del sancionado, a fin de que éste pueda defenderse.

IV

ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO Y DEMOCRACIA INTERNA DEL MISMO

12. La organización del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** se rige por el principio del centralismo democrático, que significa:

- a) Carácter colectivo de todos los organismos de dirección del partido, de arriba abajo.
- b) Obligación para los órganos dirigentes de dar cuenta de su gestión en los plazos establecidos por los artículos 19, 22 y 33 de los Estatutos, ante las organizaciones correspondientes del partido.
- c) Obligación de observar la disciplina del partido y subordinación de la minoría a la mayoría
- d) Obligatoriedad de los acuerdos con los órganos superiores para los inferiores, siempre y cuando no vulneren el Programa, los Estatutos y las decisiones de los Congresos del partido.

13. De acuerdo con las conveniencias del funcionamiento del partido, el Comité Central agrupa a las organizaciones del mismo en nacionales, regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito. La esfera de acción de cada una de estas organizaciones será determinada por el Comité Central del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL**.

14. Todos los órganos dirigentes del partido, desde el Comité Central y el Comité Ejecutivo hasta los comités de las organizaciones de base, deben guiarse en su actividad por el principio leninista de la dirección colectiva, como condición imprescindible del acertado cumplimiento de sus tareas.

La infracción al principio de dirección colectiva y al empleo de métodos personales y caciquiles causan grave daño al partido, siendo por ello deber de dirigentes y militantes velar por la constante aplicación de dicho principio. El Comité Central responderá que ningún dirigente reúna en la práctica tanto poder que, de hecho, quede colocado por encima del resto de los camaradas de dirección del partido.

15. Tanto los órganos dirigentes del partido como las organizaciones de base deben aplicar en su trabajo el método de la crítica y de la autocrítica para corregir posibles defectos y errores.

Debe desecharse como nocivo y opuesto a los principios del partido todo intento de ahogar la críticas o de resolver los problemas en base a la familiaridad y el compadrazgo, así como toda tendencia a no ver más que los éxitos y a disminuir o disimular los errores.

16. El cumplimiento de sus atribuciones entraña para los órganos dirigentes una mayor responsabilidad, mayores exigencias con sí mismos, particularmente en los siguientes aspectos:

a) La organización del trabajo del partido en la escala que le corresponde en las mejores condiciones de eficacia y seguridad posibles. Mostrando la necesidad de la vigilancia revolucionaria y esforzándose por rodear de las mejores garantías el trabajo de los camaradas que se esfuerzan por llevar a las masas la política del partido.

b) El desarrollo de la vida política en las organizaciones y del estudio del marxismo-leninismo, procurando vencer las dificultades de todo orden.

c) La realización de una justa política de cuadros, seleccionándolos por el principio de la fidelidad al partido, firmeza, capacidad y aptitudes, eliminando cualquier consideración de amistad o familiaridad y rechazando toda actitud ligera y superficial en la selección.

d) Prestar mucha atención a las opiniones de los militantes y ser muy sensibles a las palpaciones de la base del partido, ante la cual son, en definitiva, responsables todos los órganos del mismo.

e) El dirigente del partido, depositario de la confianza de los militantes que le han elegido, debe ser portavoz de sus aspiraciones e intérprete y defensor de los postulados del marxismo-leninismo; debe ser modelo de honradez y abnegación, de valentía y modestia; debe ser ante todos los trabajadores el espejo del partido.

17. Todas las organizaciones del partido gozan de autonomía para actuar en la esfera de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos y la línea general del partido. Es particularmente importante que desplieguen la máxima iniciativa en la aplicación de la política y de las decisiones del partido.

La reunión de un comité es convocada por su secretario, y la de cualquier organización por su propio comité. Sólo podrán ser convocadas una u otra, por un organismo superior en caso de que el secretario o el comité respectivo se negaran a reunirlos.

V

LOS ORGANOS SUPERIORES DEL PARTIDO

18. El órgano supremo del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** es el Congreso, en el que están representadas todas las organizaciones. Los Congresos Ordinarios del partido son convocados por el Comité Central cada cuatro años; los Extraordinarios los convocará también el Comité Central en función de las necesidades políticas del partido.

19. El Congreso:

- Escucha y discute el informe sobre la gestión del Comité Central y adopta la resolución correspondiente.

- Examina y resuelve las cuestiones referentes al programa y los Estatutos del partido.

- Determina la línea política del partido.

- Elige el Comité Central en votación secreta.

20. El Congreso determina, asimismo, el número de miembros efectivos y miembros suplentes del Comité Central. En caso de quedar vacante el puesto de un miembro efectivo del Comité Central, se cubrirá con un miembro suplente.

21. En el intervalo entre Congreso y Congreso, el Comité Central es el órgano máximo del partido, el dirigente de toda su actividad política y de su trabajo de organización.

El Comité Central celebra reuniones plenarias, o Plenos, con toda la regularidad que las condiciones permitan, por lo menos una vez al año.

El Comité Central distribuye las fuerzas del partido y organiza el control de la aplicación de las decisiones del mismo por sus diferentes organizaciones; administra los recursos financieros del partido; organiza y dirige las diferentes comisiones y organismos que considere necesario para asegurar la realización de las tareas del partido; designa la redacción del órgano central y de otras publicaciones de carácter nacional; envía organizadores e instructores a los sectores de trabajo del partido que por su importancia y otras razones requieren ayuda directa del Comité Central.

22. El Comité Central elige en su seno en votación secreta:

* El Secretario General del Comité Central, y

* el Comité Ejecutivo

23. El Comité Ejecutivo es un órgano subordinado al Comité Central, ante el cual está obligado a rendir de su gestión y el encargado de asegurar la dirección del partido en los intervalos entre Plenos del Comité Central.

24. El Comité Ejecutivo funciona de forma regular y operativa, y sólo son válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de sus componentes; convoca los Plenos del Comité Central, en los cuales sólo tienen voto los miembros efectivos del mismo; puede convocar también Plenos ampliados del Comité Central para examinar determinados problemas políticos, ideológicos o de organización.

La relación de invitados a dichos Plenos es elaborada por el Comité Ejecutivo y aprobada por el propio Comité Central. Los invitados a estos Plenos tienen únicamente voz consultiva.

25. El secretario general del Comité Central es el encargado de coordinar el trabajo del Comité Ejecutivo, al cual está supeditado, como órgano colectivo de dirección del partido entre reunión y reunión del Comité Central.

Ningún miembro del Comité Ejecutivo, incluido el secretario general, ni del Comité Central puede tomar decisiones, establecer relaciones ni hablar en nombre de estos organismos sin estar expresamente autorizados por los mismos.

26. El Comité Central elige entre sus miembros una Comisión de Control Político, encargada de examinar las violaciones de la disciplina del partido y las reclamaciones de los militantes sancionados, y una Comisión de Finanzas, encargada de administrar los recursos del partido. Ambas comisiones someten sus decisiones al Comité Central, el cual determina sobre ellas.

27. El Comité Central puede convocar Conferencias Nacionales, entre Congreso y Congreso, para tratar de cuestiones que afecten a todo el partido, fijando el orden del día y el modo de representación. Además de los miembros del Comité Central y los delegados que asistan a ellas con voz y voto, el Comité Central puede invitar a participar en las mismas a otros miembros del partido, pero solo con voz consultiva.

Las Conferencias nacionales tienen facultad para tomar decisiones en base a la línea general trazada por el Congreso.

VI

ORGANIZACIONES NACIONALES, REGIONALES, PROVINCIALES, COMARCALES, LOCALES Y DE DISTRITO

28. La autoridad superior de la organización nacional, regional, provincial, comarcal, local y de distrito es la Conferencia. Esta elige el Comité del partido correspondiente, que dirige el trabajo cotidiano de la organización. Las

Conferencias se reúnen cada año y en vísperas del Congreso, o bien cuando las necesidades lo requieran. Las Conferencias Extraordinarias son convocadas por los organismos correspondientes.

29. Los Comité nacionales, regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito tienen el deber de desplegar la máxima iniciativa para hallar los métodos de trabajo más adecuados, con el fin de asegurar el cumplimiento de su misión en la situación y las circunstancias en que transcurre su actividad.

Los Comités del partido en sus diversos escalones constituyen la espina dorsal del partido; son los, órganos que han de asegurar la aplicación creadora de la línea del partido en el medio en el que actúan. Esto presupone que los Comités del partido deben estudiar atentamente los documentos y la política del mismo y, a la vez, las condiciones concretas, los problemas cotidianos de las masas en el lugar en el que se desenvuelve su acción. Sólo teniendo en cuenta ambos aspectos, los Comités podrán determinar las formas de acción y elaborar las consignas oportunas en cada momento y lugar.

30. La misión de los Comités nacionales, regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito estriban esencialmente en:

- * Asegurar el cumplimiento de las decisiones de los órganos superiores.
- * Fortalecer las organizaciones que dirigen y organizar otras nuevas.
- * Orientar y ayudar prácticamente a las organizaciones en su trabajo entre las masas y en la organización de las luchas políticas del pueblo en defensa de sus intereses cotidianos.
- * Difundir la propaganda del partido, en primer lugar el órgano central del Comité Central y editar propaganda por sus propios medios.
- * Seleccionar y distribuir los cuadros del partido que se encuentran bajo su dirección.
- * Desarrollar el estudio del marxismo-leninismo.
- * Organizar la ayuda económica de las masas al partido y a su prensa.

* Administrar los recursos del partido en la esfera de su competencia.

Para el correcto cumplimiento de su cometido, los Comités deben reunirse regularmente, discutir y tomar decisiones, organizar las actividades de los miembros del partido para aplicar éstas, velando por que el conjunto de los militantes tenga claridad en cuanto a los objetivos concretos y las perspectivas, y realicen las tareas que se les encomiende.

En todos los escalones (nacionalidad, región, provincia, comarca, localidad, distrito, barrio, industria, etcétera), los Comités tienen obligación de informar sistemáticamente de su actividad a los Comités superiores del partido, bajo cuya dirección se encuentran.

VII

ORGANIZACIÓN DE BASE DEL PARTIDO

31. El fundamento del partido lo constituye su organización de base, que es la célula.

Las células se crean en empresas, fábricas, talleres, minas, puertos, cortijos, obras, almacenes, oficinas y otros lugares de trabajo, en centros de enseñanza, en calles, barrios, aldeas y pueblos, etc. Para construir una célula es necesario, como mínimo, tres militantes. Cuando la célula llega a contar con un número crecido de miembros puede subdividirse en grupos dirigidos por un responsable. El conjunto de estos grupos constituye la célula del partido en el lugar dado.

32. La autoridad suprema de la célula es la reunión de la misma. Cuando la reunión de la célula no es posible se sustituye por la reunión de delegados de los grupos en que está subdividida.

La reunión de la célula o la de delegados de sus grupos, elige el Comité de célula. Cuando la célula no cuenta con más de tres o cuatro miembros eligen un solo responsable, el secretario.

33. La célula es el eslabón fundamental de la ligazón del partido con las masas. Las tareas de la célula en el medio donde actúa son:

* Difundir la política del partido y organizar y dirigir a las masas por sus reivindicaciones inmediatas y por los objetivos fundamentales del partido y de la clase obrera.

* Difundir las publicaciones del partido y asegurar por sus propios medios las labores de agitación y propaganda, la reproducción, elaboración y difusión de manifiestos, octavillas, pasquines, etc.

* Organizar el estudio colectivo e individual del marxismo leninismo y de los documentos del partido.

* Recaudar las cuotas y organizar la ayuda económica de las masas al partido y a su prensa.

Condición principal para que la organización de base cumpla su misión es el desarrollo regular de su vida política interna.

VIII

ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

34. En las Conferencias nacionales, regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito y en los Congresos del partido, las candidaturas presentadas individual o colectivamente para formar los respectivos Comités dirigentes, serán examinadas por una comisión o ponencia elegida al respecto. Esta hará la propuesta de los candidatos más aptos para asegurar una buena y eficiente dirección y expondrá ante la Conferencia o Congreso las razones que le hayan movido a ello.

La propuesta presentada por la comisión o ponencias será discutida y modificada por los delegados, si fuera necesario, quienes en fin de cuentas, elegirán en votación secreta. Los candidatos que obtengan más de la mitad de los votos emitidos resultarán elegidos.

IX

EL TRABAJO DEL PARTIDO EN LAS ORGANIZACIONES DE MASAS

35. Los Comités y militantes del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** deben prestar atención particular a las organizaciones donde está agrupadas las masas y, en primer lugar, a las constituidas por ellas mismas, como son las organizaciones sindicales, campesinas, juveniles, femeninas, profesionales, estudiantiles y otras.

Los comunistas utilizarán todos los medios y formas para ligarse a las masas, defender sus derechos y realizar una labor de explicación y educación orientada a llevar a los afiliados de dichas organizaciones a la acción en defensa de sus reivindicaciones, a la lucha por los objetivos que establece la política del partido.

Los Comités del partido orientan el trabajo de sus militantes en el seno de estas organizaciones de masas, ayudándoles en el cumplimiento de su labor.

36. **EL PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** presta su ayuda política e ideológica a la Federación de Jóvenes Comunistas. Respetando la autonomía orgánica de esta organización juvenil, debe ser motivo de esencial atención de todas las organizaciones del partido la justa orientación clasista e internacionalista de los militantes de esta organización.

X

PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

37. **EL PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** carece en la actualidad de patrimonio, no siendo titular de ningún bien mueble o inmueble.

38. Los recursos económicos del **PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** proceden de las cuotas y aportaciones de sus militantes y de la ayuda económica de sus amigos y simpatizantes.

39. La cuantía de las cuotas y la distribución de los ingresos, por diferentes conceptos, entre las diversas organizaciones del partido se fijarán por el Comité Central, quien rendirá cuentas ante el Congreso.

Para administrar los recursos económicos, el Comité Central designa en su seno la Comisión de Finanzas, encabezada por un tesorero, que rendirá cuentas ante el Comité Central una vez al año como mínimo.

40. **EL PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** llevará los Libros de Registro de Militantes, de Actas, de Contabilidad y Tesorería, de Inventarios y Balances.

XI

DISOLUCIÓN

41. **EL PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL** se podrá extinguir por acuerdos de su Congreso adoptado por los dos tercios de los delegados.

En caso de disolución, el Congreso designará igualmente una Comisión Liquidadora que proceda a la enajenación de los bienes que pudieran existir, a la vez que determinará qué destino habrán de tener dichos bienes.

XII

DISPOSICION FINAL

La reforma de estos Estatutos se realizará por el Congreso, a iniciativa del Comité Central.

Todas las dudas que surgieran en la interpretación de los Estatutos serán resueltas por el Congreso, y en tanto éste no se celebre, lo serán, con carácter provisional, por el Comité Central.

**45 años de lucha insobornable
por el Marxismo Leninismo**

